

EXPDTE: 15052 TITULAR: VLEZ ORTE, GONZALO DOMICILIO: PZA. IGLESIA CORTIJO, 11-1º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-08-93 MATRICULA: LO-5296 F ARTÍC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14966 TITULAR: VIDORRETA JIMENEZ, JUAN MARIA DOMICILIO: CAPITAN GALLARZA, 1-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-08-93 MATRICULA: B-0810-HG ARTÍC.: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15150 TITULAR: VILLARREAL SAN MIGUEL, JESUS FRANCISCO DOMICILIO: CALVO SOLELO, 51-2º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-93 MATRICULA: LO 3889-F ARTÍC.: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 15141 TITULAR: YECORA SOTO, HERMINIA DOMICILIO: OBISPO LEPI, 7-2º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-08-93 MATRICULA: LO-2703 I ARTÍC.: 53 IMPORTE: 2.500

### AYUNTAMIENTO DE NESTARES

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.837

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, LRHL., en relación con el art. 1 del Real Decreto 1172/91, de 26 de Junio, queda expuesto al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1.994, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Nestares a 29 de Marzo de 1.994.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

*Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal* III.C.817

Adoptado por este Ayuntamiento el Acuerdo Provisional de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en sesión de fecha 4 de Febrero de 1994.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 20 de fecha 15 de Febrero de 1994, queda definitivamente aprobado el Acuerdo de Modificación de referencia, de conformidad con el Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y de los Arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se insertan los textos íntegros del acuerdo de aprobación provisional y de la modificación de la Ordenanza referenciada, elevados a definitivos, a todos los efectos legales.

Contra este acuerdo podrá interponer, de conformidad con el Art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 52.2 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Rincón de Soto, a 24 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

Doña Virginia Gómez Ayala, Secretaria del Ayuntamiento de Rincón de Soto, La Rioja,

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva previstas en el Art. 206 del R.O.F., que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 4 de Febrero de 1994, adoptó entre otros el acuerdo que transcribo literalmente:

3º.— Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.— Habiéndose explicado las modificaciones introducidas por la Ley 22/1993 de 29 de Diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de protección del desempleo, medidas que son de inmediata aplicación en la Administración Local, así como la repercusión que tendría la no modificación del coeficiente aplicado sobre las tarifas del impuesto para los sujetos pasivos del mismo (duplicación de la cuota a pagar) o la aprobación de índices de situación en el municipio (gestión del impuesto no por la Administración Estatal sino por el propio municipio).

Dada lectura a la propuesta que la Comisión de Hacienda tiene a bien elevar al Pleno, por unanimidad se acuerda:

1.— Modificar la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas en su artículo 4º, reduciendo el coeficiente a aplicar sobre las tarifas del impuesto, que actualmente es del 1,4 hasta el coeficiente mínimo permitido en la Ley 22/1993 para los municipios con población inferior a 5.000 habitantes que es el 0,80 en los términos que en el anexo se expresan.

2.— Que este acuerdo se exponga al público durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que les parezcan oportunas.

3.— Que en supuesto de que durante este plazo no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado (Art. 17 de la L. 39/1988, de 28 de Diciembre).

### ANEXO

En base a la modificación anterior, el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda redactado del siguiente modo:

Artículo 4º.— El Ayuntamiento acuerda incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto, mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en este término municipal, fijando el coeficiente a que se hace referencia en el 0,8 comprendido dentro de los límites señalados en el art. 8 de la Ley 22/1993, de 29 de Diciembre que modifica el art. 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, dado que el censo de población de este término municipal es menos de 5.000 habitantes.

### AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

*Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.819

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 1.994, acordó, aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza Fiscal.

En Tormantos, 15 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Javier Lafuente Zuñeda.

### AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

*Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.820

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, LRHL, en relación con el art. 1 del Real Decreto 1172/91, de 26 de Junio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1.994, durante el plazo de 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Torrecilla en Cameros a 28 de marzo de 1.994.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 1994* III.C.840

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, se expone al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1994, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos Censales puede interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Rioja o reclamación económico-administrativa, durante el plazo de quince días contados desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Villamediana de Iregua, a 28 de marzo de 1.994.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

*Apertura del periodo de cobranza de varias tasas municipales* III.C.827

Queda abierto el periodo de pago de los recibos correspondientes a los siguientes Tributos Municipales: